

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”**

**LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL**, nombrada mediante Decreto No. 002 del 02 de enero de 2020 y posesionada mediante Acta No. 011 del 07 de enero de 2020, delegada para contratar por el Alcalde de Pereira mediante Decreto No. 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo No. 021 de diciembre 17 de 2019, por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y...

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un contrato interadministrativo a través de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social con la **ESE SALUD PEREIRA** con NIT: **No. 816.005003-5**, con la finalidad de prestación de servicios de atención asistencial en salud, encaminados en la detección, atención y manejo de la población con casos sospechosos y positivos por covid-19 en el municipio de Pereira.

Que según Acuerdo No. 056 de septiembre 5 de 2000 del Concejo Municipal de Pereira, se crea la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SALUD PEREIRA**, entidad de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen previsto en el artículo 95 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto reglamentario 193 de 1996, identificada con NIT 891.005003-5.

Que la **ESE SALUD PEREIRA**, es la única entidad hospitalaria pública prestadora de servicios de salud de baja complejidad en el Municipio de Pereira y cuenta con amplia experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Que la **ESE SALUD PEREIRA**, presentó propuesta para la prestación de servicios de atención asistencial en salud, encaminados en la detección, atención y manejo de la población con casos sospechosos y positivos por covid-19 en el municipio de Pereira.

Que el presupuesto oficial para este contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300'000.000.00)**, contemplado en el Rubro: 319223 Fondo: 101: Fondos comunes Centro de Costo: 1113 Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social Proyecto No. 2020660010060 “Mejoramiento de la Gestión del Riesgo en Salud del Municipio de Pereira, según disponibilidad de recursos de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 6406 de fecha 26 de octubre de 2020, expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros de la Secretaría de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2020.

Que para el efecto el Municipio de Pereira realizará el proceso de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2º, numeral 4º literal c) de la ley 1150 del 2007 modificada por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de un contrato interadministrativo, donde las obligaciones del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que a su vez la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, cita en su Artículo 20. *Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda. Las entidades territoriales contratarán con empresas sociales del estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”**

*en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de Protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas. **Parágrafo 1°.** La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten sus servicios en salud, a todas las personas independientemente de su capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato, orden previa ni exigencias de pago previo, o la suscripción de cualquier título valor que garantice el pago. Las EPS en relación con sus afiliados o las entidades territoriales responsables de la atención a la población pobre no cubierta por los subsidios a la demanda no podrán negar el pago de servicios a las IPS públicas o privadas, cuando estén causados por este servicio, aún sin que medie contrato. Si la desatención es causa directa de la muerte del paciente y es responsabilidad de la Entidad, la Superintendencia Nacional de Salud podrá ejercer la intervención forzosa administrativa para administrar la entidad causante de la desatención. Las medidas señaladas anteriormente se adoptarán mediante acto administrativo motivado y dará lugar al inicio del proceso administrativo ante la Superintendencia Nacional de Salud.”*

Que se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se propone, los cuales se podrán consultar en la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, calle 19 N° 5 – 33 Pereira.

Que para la satisfacción de esta necesidad, se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad, que corresponden a recursos que se imputaran a la siguiente apropiación: Rubro: 319223 Fondo: 101: Fondos comunes Centro de Costo: 1113 Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social Proyecto No. 2020660010060 “Mejoramiento de la Gestión del Riesgo en Salud del Municipio de Pereira” en el Presupuesto del Municipio, según disponibilidad de recursos de conformidad con el Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 13741 de fecha 21 de octubre de 2020 y disponibilidad de recursos de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 6406 de fecha 26 de octubre de 2020, expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros de la Secretaría de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2020.

Que en el proceso planteado se ha dado sujeción estricta a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del contrato interadministrativo por la modalidad de contratación directa con la **ESE SALUD PEREIRA**, con NIT 891.005003-5 representado legalmente por **JORGE IVAN DUQUE CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.244.644 de Manizales (Caldas). Cuyo objeto es “Prestación de servicios de atención asistencial en salud, encaminados en la detección, atención y manejo de la población con casos sospechosos y positivos por covid-19 en el municipio de Pereira”, el plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020, en todo caso, el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 2020, el cual será por la suma de

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”**

**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 300'000.000.00).**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Municipio cuenta con recursos por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 300'000.000.00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6406 del 26 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira a los,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ**  
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social  
Delegado del Alcalde

Director Gestión Contractual: \_\_\_\_\_

Revisión Legal Sec. Jurídica: Abogado Contratista \_\_\_\_\_

Proyectó y Elaboró: Luis Alfredo García R., Abogado Contratista

